

RESOLUCIÓN No.

(000207)

"Por medio de la cual no se acepta la renuncia del servidor público docente MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral No. 000193 de fecha 8 de mayo de 2007, se autoriza la comisión de estudio remunerada al docente **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería, para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial y Sistemas, programa de formación en la Florida Internacional University (Estados Unidos), por el término de tres (3) años, comprendidos entre el 10 de agosto de 2007 y el 10 de agosto de 2010.

Que conforme al artículo quinto de la resolución en comento, el docente debía suscribir con la Universidad del Atlántico un contrato de Comisión de estudios elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Mediante contrato de comisión de estudios No. 000001 de fecha 8 de julio de 2007, suscrito entre la Universidad del Atlántico y el docente **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería, el beneficiario comisionado se obliga para con la Universidad a la luz de lo establecido en la cláusula tercera del mismo:

"5) Garantizar el desempeño de sus funciones como profesor de tiempo completo en la categoría que corresponda por ascenso de la Universidad, por un término no inferior al doble del tiempo que emplee en la realización de los estudios mencionados, una vez se reintegre al ejercicio de su cátedra".

Mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2010, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia de esta universidad, el docente **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO** manifiesta que ha cumplido con el último paso en sus estudios de postgrado y que su tesis ha sido aprobada y que a partir de ese día reanuda sus labores como profesor de la Facultad de Ingeniería.

Por medio de escrito presentado el día 7 de febrero de 2011, dirigido al Departamento de Gestión de Talento Humano de esta Universidad, el docente **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO**, manifiesta terminar unilateralmente el contrato de trabajo que tiene suscrito con la Universidad del Atlántico.

Es competencia de la Rectora aceptar la renuncia de los servidores públicos, tal y como lo establece el artículo 114 del decreto-ley 1950 de 1973:

"La competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora"

En consecuencia, la renuncia presentada por el señor **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO**, no puede ser aceptada, toda vez que se encuentra obligado a cumplir con sus funciones de profesor tiempo completo por término no inferior de seis (6) años, contados a partir de la fecha en que se reintegró a sus labores, es decir, el día 17 de agosto de 2010 hasta el 17 de agosto de 2016.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Rector (e) la Universidad del Atlántico


MORA

RECTORIA

RESUELVE:
000207

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar la renuncia presentada por el señor **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.691.600, al cargo de docente tiempo completo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

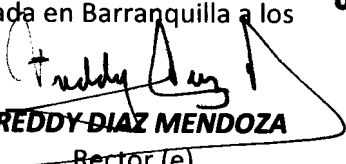
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al docente **MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO** a la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera el contenido de la presente Resolución para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

09 MAR. 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)



UA Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 28 días del mes de Marzo de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000004
De Fecha 17 de marzo de 2011 al señor (a) ROJAS
A ROJAS con C.C. No. 8691608
T.P. No. a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR